



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25, 26, 27, 29, 30, 122, 123, 128 FRACCIÓN III Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3, 8, 13, 14, 31, FRACCIONES I Y XII, 48 FRACCIONES XIV Y XVI, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 50, 51, 52 DEL CAPÍTULO VI Y VII DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

QUE ES PROPÓSITO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, FORTALECER LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL EJERCICIO CONSCIENTE DEL DERECHO A ELEGIR A SUS AUTORIDADES AUXILIARES, COMO LO SON DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI), SIENDO NECESARIA LA COADYUVANCIA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES PARA MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, PAZ SOCIAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO.

CONVOCA

A TODOS LOS HABITANTES DE LA VILLA, BARRIOS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO; A LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUIENES DEBERÁN FUNDIR DURANTE EL PERIODO 2025 - 2027, EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

BASES

I.- PERIODO DE ELECCIÓN

LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE LLEVARÁ A CABO COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL SEGUNDO DOMINGO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2025, DEBIENDO CONDUCIRSE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES CON RESPETO Y APEGO A LAS BUENAS COSTUMBRES, ASÍ COMO AL ORDEN SOCIAL.

II.- DE LOS INTEGRANTES

A) PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS. - POR CADA DELEGADO Y SUBDELEGADO SE PODRÁ ELEGIR UN SUPLENTE Y SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- PRIMER DELEGADO Y UN SUPLENTE**
- 2.- SEGUNDO DELEGADO Y UN SUPLENTE**
- 3.- TERCER DELEGADO Y UN SUPLENTE**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

B) PARA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ÉSTE SE INTEGRARÁ. - HASTA CON CINCO VECINOS DEL MUNICIPIO CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE:

- 1.- UN PRESIDENTE Y UN SUPLENTE**
- 2.- UN SECRETARIO Y UN SUPLENTE**
- 3.- UN TESORERO Y UN SUPLENTE**
- 4.- UN PRIMER VOCAL Y UN SUPLENTE**
- 5.- UN SEGUNDO VOCAL Y UN SUPLENTE**

III.- REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE:

- A) CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:**
- 1.-SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.**
 - 2.-SER VECINO DE LA DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA.**
 - 3.-SER DE RECONOCIDA PROBIIDAD.**
- B) SOLICITUD DE REGISTRO CON EL NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA.**
- C) ACTA DE NACIMIENTO EN COPIA CERTIFICADA**
- D) DOS FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL**
- E) CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**
- F) SER ORIGINARIO CUANDO MENOS CON TRES AÑOS DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE (CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO).**
- G) TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA ELECCIÓN.**
- H) TENER EL TIEMPO DISPONIBLE PARA DEDICARLO A LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A SU NOMBRAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS VECINOS DE LA DELEGACIÓN (CARTA COMPROMISO).**

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

- a) EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES SE LLEVARÁ A CABO ANTE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES: DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025- 2027. FORMADA PARA TAL EFECTO, CON DOMICILIO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA MORELOS ESQUINA CON 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO; EN UN HORARIO DE 10:00 A 17:00HRS, A PARTIR DEL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SE CIERRA EL DÍA JUEVES 6 DE MARZO DEL 2025 A LAS. 17:00 HRS.**
- b) UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL Y DOS COPIAS SE PROCEDERÁ A SU REVISIÓN Y COTEJO RESPECTIVO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA. EL CUAL SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO EN UN PERIODO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, EN UN HORARIO DE 10:00 A 17:00 HRS, EN EL LUGAR DONDE PRESENTARON LA SOLICITUD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.**
- c) EN CASO DE QUE NO SE PRESENTEN FÓRMULAS O PLANILLAS, EN LA ASAMBLEA SE DESIGNARÁ A TRES CIUDADANOS VECINOS DE LA MISMA, QUIENES SERÁN PROPUESTOS PARA DE LA**



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DELEGACIÓN Y/O SUBDELEGACIÓN.

V.- MODALIDAD DE LA ELECCIÓN.

1.- POR ASAMBLEA GENERAL: EN ASAMBLEAS VECINALES PREVIO REGISTRO DE PLANILLAS CONFORME LO SEÑALA LA BASE TERCERA DE ESTA CONVOCATORIA, CON VOTACIÓN DIRECTA EN ASAMBLEA O MEDIANTE USOS Y COSTUMBRES DE CADA COMUNIDAD.

2.- POR VOTACIÓN SECRETA O ABIERTA POR PLANILLAS: POR CADA PLANILLA SERÁ NOMBRADO UN REPRESENTANTE PROPIETARIO, ACREDITADO ANTE LA COMISIÓN TRANSITORIA REFERIDA; SU FUNCIÓN SERÁ LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE SU PLANILLA; DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, CADA PLANILLA AL PRESENTAR SU SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ ACEPTAR EL COLOR O COLORES DE IDENTIFICACIÓN QUE ASIGNARÁ LA COMISIÓN MISMOS QUE RESPETARÁN DE ACUERDO CON EL ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD CONFORME LO SEÑALA LA BASE TERCERA DE ESTA CONVOCATORIA.

- A. LAS PLANILLAS CON DICTAMEN DE REGISTRO FAVORABLE PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO, BAJO EL PRINCIPIO DE RESPETO A LAS PLANILLAS CONTENDIENTES Y EN CASO DE VIOLACIONES GRAVES SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA BELIGERANTE QUE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO.**
- B. QUIENES NO TENGAN CREDENCIAL DE ELECTOR, EMITIRÁN SU VOTO CON LA APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES, DEBIENDO PRESENTAR SU ACTA DE NACIMIENTO Y/O CONSTANCIA DE VECINDAD EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
- C. EL DÍA DE LA ELECCIÓN PODRÁN EJERCER SU DERECHO AL VOTO LOS VECINOS MAYORES DE 18 AÑOS, IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ORIGINAL), PARA ACREDITAR LA RESIDENCIA DEL VOTANTE Y SOLO PODRÁ VOTAR EN SU VILLA, BARRIO, COLONIA, RANCHERÍA, COMUNIDAD Y/O CASERÍO QUE LA REFERIDA CREDENCIAL SEA DE LA SECCIÓN QUE LE CORRESPONDE.**
- D. EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN SE EFECTUARÁ EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO, DEBIENDO DEJAR LAS PUBLICACIONES DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO TRASLADARÁ DE MANERA INMEDIATA LOS PAQUETES ELECTORALES ANTE LA COMISIÓN TRANSITORIA, INSTALADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; INSTANCIA QUE ANTE UNA EVENTUAL IMPUGNACIÓN SERÁ QUIEN DARÁ EL RESULTADO FINAL DE LA ELECCIÓN A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO. LA RESOLUCIÓN DE ESTA INSTANCIA SERÁ DEFINITIVA, INAPELABLE E INOBJETABLE.**

3.- POR USOS Y COSTUMBRES.

EN ASAMBLEA ABIERTA DE LA COMUNIDAD, DEBIENDO CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE SEÑALA LA LEY Y LA PRESENTE CONVOCATORIA. SE ELEGIRAN LOS MISMOS REPRESENTANTES MARCADOS EN EL PUNTO II DE LAS BASES.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LAS ELECCIONES SE HAYAN REALIZADO FUERA DEL PERIODO ESTABLECIDO; LA COMISIÓN TRANSITORIA ESTABLECERÁ COMUNICACIÓN CON LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SALIENTES Y ELECTOS, A FIN DE RATIFICAR LOS RESULTADOS.

VI.- PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN.

1.- LA ELECCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA, QUIENES NOMBRARÁN A UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN SECRETARIO TÉCNICO, LOS CUALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A) DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- B) DEFINIR EL PROCESO DE ELECCIÓN, JUNTO CON LOS DELEGADOS SALIENTES.
- C) RECIBIR LAS QUEJAS E INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL TRANCURSO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, LAS CUALES AL RESOLVERLAS SERÁN INAPELABLES, IRREVOCABLES E INATACABLES.
- D) ACORDAR Y RESOLVER CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LA ELECCIÓN QUE NO SE COMPLETE EXPRESAMENTE EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. EN CASO DE LA ELECCIÓN POR PLANILLA, CON VOTO SECRETO Y DIRECTO, LA MESA RECEPTORA DEL VOTO SE INTEGRARÁ POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN ESCRUTADOR, NOMBRADOS POR LA COMISIÓN TRANSITORIA; ASÍ COMO EL REPRESENTANTE DE CADA PLANILLA DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE DICHA COMISIÓN.

2.- NO SE LE PERMITIRÁ PARTICIPAR O EMITIR SU VOTO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN A LOS CIUDADANOS QUE SE PRESENTEN EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE, ESTADO QUE SE APRECIE A SIMPLE VISTA.

3.- SE CONSIGNARÁ ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL A TODA PERSONA QUE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN.

VII.- DE LOS RESULTADOS

EL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DARÁ A CONOCER LOS RESULTADOS OFICIALES DE LA ELECCIÓN, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTES A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO.

VIII.- DE LA TOMA DE PROTESTA

LOS DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ENTRARÁN EN FUNCIONES EL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2025, PREVIA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE PROTESTA, QUIENES DURARÁN EN EL CARGO TRES AÑOS.

LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES: DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA DICHA ELECCIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LUGARES PUBLICOS DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO.

TERCERO. LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUARTO. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027, INSTRUYE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES: DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025- 2027, QUE DIFUNDA AMPLIAMENTE EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL LA PRESENTE CONVOCATORIA Y REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EL DIA 25 DE FEBRERO, DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. CARLOS ROGEL
GUADARRAMA
(RUBRICA)**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. EN EDUC. JORGE
ALEJANDRO SANCHEZ
ARIZMENDI
(RUBRICA)**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

